

SECRETARIA: Palmira (V.), 05-noviembre-2019. Pasa a despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informándole que el curador ad litem designado, manifestó que no le es posible aceptar el cargo para el cual ha sido nombrado y lo acreditó. Sírvasse proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCO ITAÚ NIT. 890.903.937-0
Demandados: Jorge Alberto Guerrero Melo C.C. No. 94.300.564
Radicación: 76-520-31-03-002-**2019-00200-00**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Dentro del proceso de la referencia se designó como curador ad–litem al abogado EDWIN OSCAR ITUYAN YANDUN, quien manifestó que no le es posible aceptar, por cuanto se encuentra cumpliendo el cargo en otros cinco (5) procesos de otros despachos judiciales, incluido éste, de los cuales hace la relación, siendo así y como quiera que el curador ha indicado los procesos en los cuales está cumpliendo el encargo conforme lo prevé el art. 48 numeral 7º del C.G.P., se procederá a relevarlo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador ad litem al Dr. EDWIN OSCAR ITUYAN YANDUN y en su lugar **DESIGNAR** al (la) abogado (a) **KEVIN ROSSEMBERTH ROMERO PEÑA** para que ejerza el cargo de curador Ad Litem del señor JORGE ALBERTO GUERRERO MELO C.C. No. 94.300.564..

SEGUNDO: COMUNÍQUESELE su nombramiento en la forma prevista en el artículo 49 del C.G.P., haciéndole saber que su designación es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la notificación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (art. 48 núm. 7º C.G.P.).

TERCERO: El Curador designado, una vez acepte el cargo, deberá notificarse del mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2019-00200-00
Auto designa curador

Firmado Por:

**LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c0af2015683e5fefdb5184732ca0d11a9e39544f0f2e4cc1fa4b2945f54ac78**

Documento generado en 12/11/2020 12:57:48 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>